



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 195-2016-MDC.A.  
CASTILLA, 13 de Abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 008211, de fecha 17 de Marzo del año 2016, presentado por la Sra. **GABINA LOPEZ DE SAAVEDRA**, ante la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 066-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 01 de Abril del año 2016, emitido por la oficina de SISFDH de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 196-2016-MDC-GDH, de fecha 04 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 091-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 08 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 221-2016-MDC-GAJ, de fecha 12 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

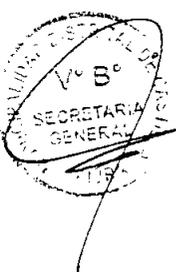
Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, mediante Expediente N° 008211, de fecha 17 de Marzo del año 2016, la Sra. **GABINA LOPEZ DE SAAVEDRA**, solicita apoyo económico para comprar medicamentos debido a que padece de Osteoporosis y Artritis, y como fundamento de lo solicitado adjunta: copia de Recetas Médicas, copia de Constancia de Pobreza, Boletas de Venta de medicamentos y Copia fechada de DNI de la solicitante;

Que, con Informe N° 066-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 01 de Abril del año 2016, la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, informa que: "El día 22 de Marzo del año 2016, se ha realizado la visita al domicilio de la solicitante Sra. **GABINA LOPEZ DE SAAVEDRA**, viuda, identificada con DNI N° 02674476, quien solicita apoyo para su tratamiento de Osteoporosis y Artritis. De la visita se pudo constatar que la señora, efectivamente tiene dificultad para caminar y se hinchan las articulaciones, como consta en los documentos que sustenta y los recibos que anexa, su casa es una parte de adobe y la mayor parte de material rústico, adolece de dormitorio apropiado, es muy pobre y considero que se le debe ayudar. Adjuntamos las fotos que evidencian nuestra visita y la situación de su domicilio";

Que, con Informe N° 196-2016-MDC-GDH, de fecha 04 de Abril del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que: "Se ha realizado la verificación al expediente y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, por lo que deriva los actuados para que se continúe con el trámite respectivo";

Que, con Informe N° 091-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 08 de Abril del año 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 1043- [0001]-2016; por el monto de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) para brindar apoyo económico a la señora **GABINA LOPEZ DE SAAVEDRA**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 195-2016-MDC.A.  
CASTILLA, 13 de Abril de 2016



Que, con Informe N° 221-2016-MDC-GAJ, de fecha 12 de Abril del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: "Se emita Resolución de Alcaldía, otorgando el apoyo económico, solicitado por **GABINA LOPEZ DE SAAVEDRA**, quien padece de Osteoporosis y Artritis, siendo el apoyo económico a otorgar por el importe de **DOSCIENTOS SOLES (S/ 200.00)**, conforme a la certificación Presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Humano y Subgerencia de Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de **S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de la Sra. **GABINA LOPEZ DE SAAVEDRA**, con DNI N° 02674476, con domicilio en Jr. Perú 108 del AA.HH. Campo Polo- Castilla- Piura, para solventar los gastos de medicina para el tratamiento de su enfermedad; teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Subgerencia de Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 3° inciso d) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Sra. **GABINA LOPEZ DE SAAVEDRA**, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectúe dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez  
ALCALDE

